CONVENIO N° 0036-2019-GRA-GRDE-DRA/D

# CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA ANCASH Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Dirección Regional Agraria Ancash, con RUC N° 20406989730, debidamente representada por su Director, **Ing. Pedro Adrianzén Miranda**, identificado con DNI 33264587, designado mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 147-2019-GRA/GGR, de fecha 14 de marzo del 2019, con domicilio legal en la Av. Prolongación Raymondi S/N - Huaraz, a quien en adelante se denominará **"DRA ANCASH"**, y de la otra parte La Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM), con RUC N° 20147897406, representada por su Rector **Enrique Ricardo Flores Mariazza**, Ph.D., identificado con DNI No. 07852465, designado mediante Resolución N° 003-2015-AUT-UNALM, de fecha 21 de diciembre del 2015, con domicilio en Av. La Molina S/N, Distrito de la Molina. Provincia de Lima y Región Lima; que en adelante se denominará **"LA UNIVERSIDAD"**, para definir las condiciones que regirán el trabajo de colaboración para el desarrollo agropecuario mediante la transferencia de tecnología, asistencia técnica y capacitación en los términos y condiciones siguientes:

## CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La **DRA ANCASH,** es un órgano de línea especializado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash, encargada de la implementación y ejecución de las políticas nacionales y regionales sectoriales, así como de las actividades en materia agraria, con dependencia técnica, administrativa y presupuestal del Gobierno Regional de Ancash.

LA **DRA ANCASH** tiene como finalidad promover el desarrollo del sector agrario e impulsar su competitividad con la participación de los productores organizados en cadenas productivas y la inclusión de los pequeños agricultores, para lograr un desarrollo económico y social sostenible a través del uso adecuado de la tecnología y de los recursos disponibles de la infraestructura productiva a fin de contribuir al desarrollo sostenido del Sector Agropecuario, dentro del marco de una economía de libre mercado, brindando apoyo a los productores con la finalidad de establecer condiciones propicias que el mercado requiere y que permita la participación de los agricultores organizados y de la inversión privada.

LA **DRA ANCASH**, a través de la **DIRECCIÓN DE COMPETITIVIDAD AGRARIA,** viene desarrollando acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos del sector, teniendo como Misión, promover la organización de productores enfocados en Cadenas Productivas; facilitar y articular al mercado a los productores agrarios; convocar y concertar una plataforma de servicios con organismos públicos, organismos no gubernamentales y empresas privadas, con la finalidad de promover y contribuir al logro de la rentabilidad de sus actividades económicas y de la Cadena Productiva en la que intervienen.

**LA UNIVERSIDAD,** es una organización académica, designada como universidad emblemática, licenciada y especializada en ciencias agrarias y medio ambientales; comprometida en servir a la sociedad ofreciendo una educación superior de excelencia, basada en una sólida formación científica, tecnológica y de gestión, para el manejo de los recursos renovables. Ofrece educación superior en todos sus niveles, investigación básica y aplicada, así como proyección y extensión universitaria, ejecutando sus acciones en el marco de la responsabilidad social.

En marco a la nueva ley universitaria N° 30220 la Universidad Nacional Agraria La Molina aprobó en el 2015 su estatuto el cual se constituye en una herramienta fundamental para el desarrollo sostenible de una serie de roles esenciales de la universidad en la sociedad: por un lado, los procesos de extensión universitaria y proyección social, la acción del voluntariado universitario, el servicio social universitario y todas aquellas expresiones que vinculan a la comunidad universitaria con la sociedad.

DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA ANCASH
CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado
HUARAZ 22 NOV. 2019 1/6
Mg. Abog. César Antonio Dextre Padilla
FEDATARIO
R.D. N° 0169-2019-GRA-DRA/D

**LA UNIVERSIDAD**, conforme lo establecido en el artículo 33° de su Estatuto, cuenta con el instituto regional de desarrollo (IRD) el cual es una unidad descentralizada dependiente del Rectorado que apoya las actividades de enseñanza-aprendizaje, investigación, extensión universitaria y proyección social que realizan las facultades, la Escuela de Posgrado, los centros e institutos de investigación.

**LA UNIVERSIDAD**, a través del IRD-Selva, cuenta con el banco de germoplasma (BG) de maíz, enmarcado dentro del Programa de Investigación y Proyección Social de la UNALM, con personal profesional y técnico capacitado, cuyas actividades cumplen con sus principios y fines desarrollando constantemente programas de extensión agraria mediante la transferencia de tecnología, asistencia técnica y capacitación a las asociaciones de productores de los distritos del país.

## CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 27783, Ley de las Bases de la Descentralización.
- Ley N° 28411, Ley de la Gestión Presupuestaria del Estado.
- Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019
- Ley N° 28846 del 26 de julio de 2006, Ley que establece el fortalecimiento de las Cadenas Productivas.
- Ley universitaria N° 30220
- Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, modificada por Ordenanza Regional N° 001-2018-GRA/CR.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura, aprobado por Ordenanza Regional N° 023-2011-Región Ancash/CR.
- Decisión 391 de la Comunidad Andina, Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos.
- Decreto Supremo N° 003-2009-minam, Reglamento de Acceso a Recursos Genéticos.
- Tratado Internacional sobre los Recursos Filogenéticos para la Alimentación y la Agricultura de la Organización de las naciones Unidad para la Agricultura y la Alimentación.
- Estatuto y Reglamento de la UNALM
- Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNALM.

## CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD

La **DRA ANCASH** y **LA UNIVERSIDAD** han identificado intereses en común con el propósito de sumar esfuerzos para el desarrollo agropecuario, impulsando actividades de gestión de recursos genéticos vegetales, asistencia técnica, transferencia de tecnología y capacitación del sector agrario en el ámbito de la Región Ancash y sus distritos, en beneficio de las organizaciones de productores, a fin de fortalecer las Cadenas Productivas competitivas a través de Alianzas Estratégicas para mejorar los ingresos económicos y la competitividad de los productores, dentro del marco de la Agricultura Familiar, las prácticas de cultivo compatibles con el mantenimiento de la salud ambiental, equidad social y la protección y conservación de la Biodiversidad.

## CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es unir esfuerzos para:

1. Promover la formación y el fortalecimiento empresarial de las organizaciones de productores agropecuarios.
2. Promover la producción y el consumo de la agro-biodiversidad local.

DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA ANCASH
DOY FE: Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado
HUARAZ 22 NOV 2019
Mg. Abog. César Antonio Dextre Padilla
FEDATARIO
R.D. N° 163-2019-GRA-DRA/D

3. Fortalecer la articulación de la producción agropecuaria al mercado.
4. Promover Alianzas Estratégicas interinstitucionales, para el fortalecimiento de las Cadenas Productivas.
5. Contribuir a la conservación y protección de la Biodiversidad en la Región, especialmente la de maíz amiláceo.
6. Impulsar y desarrollar actividades académicas y de investigación agraria con las instituciones superiores y técnicas de la región.

## CLÁUSULA QUINTA: EJECUCIÓN

Los proyectos comprendidos en los Programas cuya ejecución es materia del presente Convenio, serán materia de suscripción de los correspondientes Convenios Específicos, los cuales serán suscritos por la DIRECCION REGIONAL AGRARIA DE ANCASH, según facultades establecidas en el Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 023-2011-REGION ANCASH/CR, y se llevarán a cabo en la Jurisdicción de la Región Ancash.

## CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN

Para efectos de la coordinación, la evaluación del desarrollo, ejecución y cumplimiento de obligaciones del presente Convenio Marco. Ambas partes designarán a sus respectivos representantes mediante un Convenio Específico.

## CLAUSULA SEPTIMA: DE LA OPERACIÓN DEL CONVENIO

La cooperación materia del presente Convenio Marco se efectuará mediante Convenios Específicos, los cuales serán elaborados de conformidad a las normas que rigen a cada una de las partes, en el marco de sus objetivos institucionales.

Los Convenios Específicos constituirán Anexos del presente Convenio Marco, cuya enumeración será correlativa acorde al Año Fiscal en que se suscriben, y precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos y/o actividades propuestos, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

## CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. La **DRA ANCASH**, a través de la DCA se compromete a:

1. Brindar las facilidades que permitan el diseño de propuestas de gestión, desarrollo, innovación agropecuaria, capacitación, asistencia técnica y fortalecimiento de las organizaciones de productores agrarios, que la **DRA ANCASH** pueda emprender en su área de influencia distrital.

2. Desarrollar con apoyo técnico de **LA UNIVERSIDAD**, programas agropecuarios de naturaleza rural y urbana, previa suscripción de convenios específicos de colaboración.

3. Establecer un sistema de información agraria que permita a los agentes económicos, una eficiente toma de decisiones para la gestión empresarial de los productores organizados.

4. Participar conjuntamente con **LA UNIVERSIDAD**, como socio estratégico, en la presentación de propuestas de asistencia técnica, transferencia de tecnología, y capacitación a fondos concursables a nivel nacional e internacional, mediante aportes monetarios o no monetarios.

DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA ANCASH
CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado
HUARAZ 22 NOV. 2019
Mg. Abog. César Antonio Dextre Padilla
FEDATARIO
R.D. N° 0169-2019-GRA-DRA/D

5. Solicitar a **LA UNIVERSIDAD**, asesoría técnica para la formulación de propuestas de desarrollo y gestión agropecuaria dentro de su ámbito.

6. Participar y desarrollar conjuntamente con **LA UNIVERSIDAD** proyectos de investigación participativa con productores líderes de la jurisdicción de la **DRA ANCASH**.

7. Propiciar acciones conjuntas con **LA UNIVERSIDAD** en el desarrollo de actividades de extensión agropecuaria en los temas de Agricultura Familiar, Agricultura Orgánica y conservación de la Biodiversidad, orientadas a la mejora de las capacidades técnicas productivas en el marco de buenas prácticas agrícolas y buenas prácticas de manufactura.

**B. LA UNIVERSIDAD,** se compromete a:

1. Apoyar en el diseño de propuestas de desarrollo e innovación agropecuaria y de Gestión Sustentable de los recursos genéticos, que la **DRA ANCASH** pueda emprender en su área de influencia.

2. Brindar apoyo técnico en el desarrollo de los programas agropecuarios de naturaleza rural y urbana que pueda desarrollar la **DRA ANCASH**, previa subscripción de convenios específicos de colaboración.

3. Presentar conjuntamente con la **DRA ANCASH**, propuestas de asistencia técnica, transferencia de tecnología y capacitación a fondos concursables a nivel nacional e internacional

4. Apoyar a la **DRA ANCASH**, a través de asesores técnicos en las propuestas de desarrollo agropecuario que emprenda en cumplimiento de sus objetivos institucionales.

5. Búsqueda de oportunidades de mercado en coordinación con la **DRA ANCASH,** para facilitar la articulación de la producción local de los productores organizados, al mercado local, regional y nacional.

6. Diseñar y desarrollar conjuntamente con los productores líderes de la jurisdicción de la **DRA ANCASH**, proyectos de investigación participativa, que busquen alternativas para enfrentar las dificultades productivas agropecuarias, considerando el conocimiento tradicional local.

7. Propiciar acciones conjuntas con la **DRA ANCASH,** en los temas de Agricultura Familiar, Agricultura Orgánica y conservación de la Biodiversidad.
8. De ser requerido el uso de recursos genéticos de propiedad de la UNALM, se realizará en base al marco normativo sobre acceso a los recursos genéticos aplicables al Estado Peruano. Las partes se comprometen a efectuar gestiones necesarias para contar con las autorizaciones de uso o transferencia respectivos, con fines exclusivos de investigación.

9. Establecer un espacio de investigación para tesis y prácticas pre-profesionales para los alumnos de la UNALM.

## CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual y el *know how* previamente desarrollado por cualquiera de las Partes, y que sea usada para el desarrollo del objeto del presente Convenio y/o Convenios/Contratos Específicos que se suscriban, seguirán perteneciendo al titular.

DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA ANCASH
CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado
HUARAZ 22 NOV. 2019
San Antonio Dextre Padilla
SECRETARIO
CONVENIO-2019-GRA-DRA/D

Los datos e información intercambiados deberán utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio y/o Convenios/Contratos Específicos que se deriven. Estos no podrán ser reproducidos, comercializados ni cedidos a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información.

El uso de la información generada obliga a reconocer los créditos correspondientes a las Partes, en todos los informes, publicaciones o divulgaciones que se realicen como resultado del presente Convenio.

La elaboración y definición final de los aspectos relacionados con la propiedad de los resultados, explotación de los mismos y regulación de las regalías (si las hubiera) derivados de la implementación del presente Convenio y/o Convenios/Contratos Específicos que se suscriban, será negociada entre las Partes, dependiendo del tipo de proyecto, aportes y de los conocimientos y/o propiedad de la información preexistente. En cualquier caso, la propiedad intelectual corresponderá a quienes hayan intervenido en la ejecución con aporte creativo, debiendo recibir el reconocimiento correspondiente.

La UNALM se reserva el derecho de utilizar los resultados derivados del Convenio y/o Convenios / Contratos Específicos con fines académicos y de investigación, siempre en concordancia con las demás disposiciones de los Convenios/Contratos Específicos que se suscriban.

Las entidades no podrán usar el nombre o signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

## CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio rige desde la fecha de suscripción, hasta tre**s (3) años**, pudiendo ser renovado y/o ampliado por común acuerdo de las partes, según las necesidades y/o causas debidamente justificadas.

## CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA: SUSPENSION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá suspenderse temporalmente previa justificación sustentada técnicamente cuando surja el hecho fortuito o fuerza mayor que imposibiliten la ejecución del proyecto, debiendo comunicar bajo responsabilidad de lo ocurrido en el término de la distancia a la Universidad Nacional Agraria La Molina para conocimiento y fines.

## CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio Marco podrá resolverse en cualquier momento sin indemnización alguna, en cualquiera de los siguientes supuestos:

a. Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una antelación de treinta (30) días calendario.
b. Por acuerdo mutuo de las partes.
c. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
d. Por incumplimiento de las obligaciones de algunas de las Partes previo requerimiento.

La resolución del Convenio Marco no afectará que las partes concluyan con los compromisos que se encuentren en ejecución.

## CLÁUSULA DECIMATERCERA: RESPONSABILIDADES

Las partes se comprometen a cumplir con el presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que de común acuerdo se deriven de éste, así como a que las obligaciones serán exigibles de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA ANCASH
Certifico: Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado
HUARAZ 22 NOV. 2019
Mg. Abog. César Antonio Dextre F.
FEDATARIO
R.D. N° 0169-2019-GRA-DR

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS

a. Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del Convenio Marco, así como los aspectos no expresamente convenidos en el Convenio se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo entre las partes.

b. Cualquier controversia surgida sobre la ejecución, interpretación, incumplimiento, invalidez, nulidad o colusión del Convenio Marco, entre otros aspectos, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa entre las partes comprometiéndose a brindar su mayor esfuerzo para arribar a una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente instrumento. En caso de no arribar a entendimiento alguno, la controversia será sometida en primer lugar a conciliación ante cualquier Centro de Conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y derechos Humanos de la Ciudad de Lima.

c. Las controversias que no pudieron resolverse a través de conciliación o las que resolvieran de manera parcial, respecto a de la parte que mantiene controversia, deberán someterse a un arbitraje de derecho de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nª 1071 que norma el Arbitraje.

d. El Proceso de Arbitraje se desarrollará en la Ciudad de Lima, y el laudo que emita el árbitro será definitivo e inapelable por las partes.

## CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** señalan como su domicilio los que figuran en la parte introductoria del presente instrumento, en donde se entregarán todas las comunicaciones y notificaciones a que hubiere lugar. En caso de variación de domicilio, las partes se obligan a informar por escrito el nuevo domicilio a su contraparte, con anticipación no menor de quince (15) días naturales. Si no se cumpliese con esta formalidad, surtirán plenos efectos las comunicaciones que se realizadas en los domicilios mencionados en el preste convenio.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes suscriben en dos (2) ejemplares, en la ciudad de Huaraz, a los 29 días del mes de noviembre del 2019.

**POR LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA DE ANCASH**
**PEDRO ADRIANZÉN MIRANDA**

DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA ANCASH
CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista y con el cual ha sido confrontado
FECHA: 22 NOV. 2019
Abg. Oscar Antonio Dextre Padilla
FEDATARIO
Res. N° 0159-2019-GRA-DRA/D

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**
**ENRIQUE RICARDO FLORES MARIAZZA**
**RECTOR**